

JGE12/2011

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA OCUPACIÓN DE VACANTES EN LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBADOS POR ACUERDO JGE81/2010.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la misma disposición constitucional determina en su párrafo segundo que, el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la Ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, aprobado por el Consejo General.

3. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 104; 105, numeral 2 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (“Código”), el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
4. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 108, numeral 1 del Código, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
6. Que en términos del artículo 122, numeral 1, incisos b) y o) del Código, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, fijar los Procedimientos Administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, y las demás que le encomienden el propio Código, el Consejo General o su Presidente.
7. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 123, numeral 1 del Código, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Federal Electoral.

- 8.** Que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración el aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, asimismo, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, como lo dispone el artículo 133, numeral 1, incisos a) y b) del Código.
- 9.** Que el artículo 133, numeral 1, inciso f) del Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene la atribución de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del instituto.
- 10.** Que la Dirección Ejecutiva de Administración es competente para conocer, resolver e interpretar las disposiciones aplicables al personal administrativo y auxiliar, en términos de lo dispuesto por el artículo 302 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
- 11.** Que el artículo 312 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que las plazas vacantes del personal administrativo se ocuparán de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto autorice la Junta a propuesta de la Dirección Ejecutiva de administración.
- 12.** Que de acuerdo con el artículo 48, numeral 1, incisos b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; y, proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto.

12. Que en sesión ordinaria de fecha 22 de julio de 2010, esta Junta General Ejecutiva con Acuerdo JGE81/2010, aprobó los Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en la Rama Administrativa del Instituto Federal Electoral, mismos que entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2011.
13. Que la Dirección Ejecutiva de Administración estima que, derivado de la revisión efectuada a los Lineamientos referidos en el considerando que antecede, durante su instrumentación y a efecto de dar mayor certeza y claridad en cuanto al rubro de exclusiones, advierte necesario modificar el punto 7.4.1 y adicionar los numerales 7.4.4 y 7.4.5 dispositivos normativos en cuanto a procesos de selección y cumplimiento de perfiles para ocupar vacantes en las Oficinas de Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva y Contraloría General; la ocupación temporal de vacantes y la readscripción administrativa tratándose de la ocupación de vacantes de igual nivel. En ese sentido y una vez analizada la propuesta de modificación y adición que se presenta a consideración de la Junta.
14. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 121, numeral 1; 122, numeral 1, incisos b) y o); 123, numeral 1; 133, numeral 1, incisos a), b) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 302 y 312 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 48, numeral 1, incisos b), c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se autoriza la modificación del punto 7.4.1 y adicionar los numerales 7.4.4 y 7.4.5 a los Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en la Rama Administrativa del Instituto Federal Electoral aprobados por Acuerdo JGE81/2010, tal y como a continuación se señala:

A) MODIFICACIÓN

7.4. Exclusiones

7.4.1. No estarán supeditadas al dictamen de la DEA las plazas vacantes que se generen en las Oficinas de Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva y Contraloría General. Los candidatos internos o externos propuestos para su contratación por estas áreas, no se sujetarán a los procedimientos de selección o al cumplimiento de los perfiles del puesto que al efecto se establezcan en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa vigente.

B) ADICIÓN

7.4.4. La cobertura de las vacantes temporales derivadas de la autorización de encargadurías del Servicio Profesional y de la Rama Administrativa, no se sujetará a los procedimientos de selección y al cumplimiento de los perfiles del puesto que al efecto se establezcan en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa vigente, toda vez que se trata de movimientos que tienen una temporalidad determinada.

7.4.5. La cobertura de plazas vacantes derivadas de la readscripción administrativa del personal de la Rama Administrativa con igual puesto y nivel a la vacante generada, no se sujetará a los procedimientos de selección y al cumplimiento de los perfiles del puesto que al efecto se establezcan en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa vigente, siempre y cuando cuente con el visto bueno de los titulares de las Unidades Responsables involucradas en este movimiento.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que lleve a cabo las acciones a que haya lugar a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

Tercero.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto